



República del Ecuador

Gobierno Cantonal de Sucre

EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Sucre aprobó la Ordenanza que regula la exoneración de impuestos de acuerdo con la Ley del Anciano, en las Sesiones Ordinarias realizadas los días 20 de Agosto y 20 de Septiembre del 2005.

Que se han presentado varios inconvenientes en la aplicación de dicha Ordenanza, lo cual ha ocasionado el reclamo de varias personas de la Tercera Edad por los beneficios establecidos en la Ley Especial del Anciano.

Que el artículo 14 de la Codificación de la Ley Especial del Anciano establece de manera expresa que para que las personas de la Tercera Edad puedan acceder a los beneficios de exoneración de impuestos fiscales y municipales no se requerirá declaración administrativa previa provincial o municipal.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEY DEL ANCIANO

Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 3 agréguese el siguiente inciso:

"Este beneficio de exoneración de impuestos se entenderá que procede en forma individual para cada cónyuge en el caso de que el solicitante sea de estado civil casado; y, en caso de la sociedad de hecho, para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en la Ley y en la disposición general tercera del Reglamento de la Ley del Anciano. "

Art. 2.- En el artículo 6 elimínese el literal f).

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

"Las personas de la tercera edad podrán presentar su solicitud de exoneración del pago de impuestos, las cuales serán analizadas por el Señor Director Financiero del Gobierno Cantonal de Sucre, quien determinará si se cumplen o no los requisitos establecidos en la Ley Especial del Anciano y esta ordenanza ".

Art. 4.- Sustitúyase el último inciso del artículo 9 por el siguiente:

"Facúltese al Director Financiero para que proceda a dar de baja los títulos de crédito que sean sujetos a la exoneración que trata la presente ordenanza, de acuerdo a lo determinado en la Codificación de la Ley Especial del Anciano".

Art. 5.- Elimínese el contenido de la disposición transitoria.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación a través de cualquier medio de comunicación, tal y como lo determina el art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

Dr. Francisco Marazita Aveiga

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Av. Bolívar y Ascázubi Telefax: (593-5) 2693 500/2692 630
www.bahiadecaraquez.com – alcaldia@bahiadecaraquez.com – munsucre@easynet.net.ec
Bahía de Caráquez Eco-Ciudad Ecuador



República del Ecuador

Gobierno Cantonal de Sucre

CERTIFICACION DE DISCUSION.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEY DEL ANCIANO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos Sesiones Ordinarias realizadas el ocho y diecinueve de Agosto del año dos mil ocho.- Bahía de Caráquez, Agosto 19 de 2008.-

Solanda Falcones Falcones

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEY DEL ANCIANO**, remitase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Agosto 20 de 2008.-

Dr. Francisco Marazita Aveiga

VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescripto con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEY DEL ANCIANO**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Agosto 20 de 2008.-

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Reforma a la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Agosto 20 de 2008.-

Solanda Falcones Falcones

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE